



RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA, POR LA QUE SE CONVOCA LA ELABORACIÓN DE LISTAS EXTRAORDINARIAS DE ASPIRANTES, DE ÁMBITO AUTONÓMICO, PARA OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE ÓRGANO Y PERCUSIÓN, DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

El apartado 7.4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispone que en los Cuerpos y Especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

Agotadas las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad de las especialidades de Órgano (053) y Percusión (058) del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593), y en virtud de lo establecido en el apartado 1. d) de la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar proceso de baremación para la constitución de listas extraordinarias de aspirantes, de ámbito autonómico, a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades de ÓRGANO (053) y PERCUSIÓN (058) del CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593).

Segundo.- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este proceso de baremación y ser incluidos en la lista de las especialidades señaladas en el apartado 1, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.
- d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- f) Los participantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba, además de los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países sea el español la lengua oficial, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente (nivel B2) regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma de igual rango.
- Certificado de nivel avanzado o de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado o graduado equivalente en filología hispánica o románica u otros títulos homologados.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba acreditación de conocimiento del español en convocatorias efectuadas por esta Administración a partir del año 2000, así como en otras Administraciones educativas españolas.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal nombrado por la Dirección Provincial e integrado por un presidente y tres vocales designados entre funcionarios en situación de servicio activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas y/o de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de lengua castellana y literatura o de otras especialidades lingüísticas.

La composición del tribunal, las características de la prueba, los aspirantes convocados, así como el lugar y la fecha para su realización se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los participantes obtendrán la calificación de «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de baremación definitivos. El tribunal de valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), la lista de las personas que han obtenido la calificación de «apto», remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos.

- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo cuerpo de la especialidad a la que opta.
- h) No haber sido eliminado de cualquiera de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del cuerpo y de la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas, conforme dispone el apartado 7.8.3. del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.
- i) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.
- j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2.- Asimismo, los aspirantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad objeto de esta convocatoria:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

ÓRGANO:

- Título Superior de Música en Interpretación (Órgano), regulado en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio)



- Título Superior de Música en Pedagogía (Órgano), regulado en Real Decreto 631/2012, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio)
- Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, regulado en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (BOE de 6 de junio)
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Órgano, regulado en el Real Decreto 671/1995, de 21 de abril (BOE de 6 de junio)
- Título de Profesor Superior de Órgano regulado en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE de 24 de octubre) o equivalente de planes anteriores

PERCUSIÓN:

- Título Superior de Música en Interpretación (Percusión), regulado en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio)
- Título Superior de Música en Pedagogía (Percusión), regulado en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio)
- Título Superior de Música en la especialidad de Percusión, regulado en el Real Decreto 671/1995, de 21 de abril (BOE de 6 de junio)
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión regulado en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (BOE de 6 de junio)
- Título de Profesor Superior de Percusión, regulado en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE de 24 de octubre) o equivalente de planes anteriores

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en la especialidad de Piano Aplicado o Contrabajo, del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con asignación de número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia.

c) Haber superado la primera prueba de la fase de oposición, incluida en su caso la prueba práctica, en esa especialidad, conforme dispone el apartado B del anexo II de baremo de méritos.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de educación, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó el traspaso de competencias en materia educativa a la Comunidad de Castilla y León.

2.3.- Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3 y mantenerse durante el período de prestación de los servicios, con la salvedad indicada en el apartado 2.1.f) relativa a la prueba de castellano.

Tercero.- Solicitudes y plazo de presentación

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria extraordinaria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como anexo I, que estará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del cuerpo y especialidad solicitada, así como su denominación, según figura en el anexo I. Así mismo, deberá indicar al menos una provincia para sustituciones de las nueve existentes en la Comunidad de Castilla y León. De no indicarse ninguna la Administración le incluirá de oficio en todas las provincias.

Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

3.2.- La solicitud de participación irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y se presentará, junto con la documentación a que se refiere el apartado cuarto, preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el empleado de correos, antes de ser certificada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación comenzará el día 9 de agosto y finalizará el día 18 de agosto, ambos inclusive.

Cuarto.- Documentación.

4.1.- Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:



- a) Para el caso previsto en el apartado 2.1.a) deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.
- b) Fotocopia del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente o en su defecto, de los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en apartado 2.2.

No obstante, en los casos de alegar titulaciones no incluidas expresamente en el apartado 2.2.a), se deberá aportar el correspondiente certificado académico en el que se recojan los créditos de las asignaturas cursadas.

- c) La documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el anexo II.
- d) En su caso, fotocopia del certificado o título que acredite la exención de la prueba de castellano indicado en el apartado 2.1.f).
- e) Modelo de relación numerada de la documentación aportada que figura como anexo III, debidamente cumplimentado.
- f) Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación recabará de manera electrónica los datos relativos a la identidad del participante y los correspondientes al cumplimiento de no haber sido condenado por sentencias firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud en cuyo caso deberá aportar copia del documento nacional de identidad y/o del certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por dichos delitos. La Administración podrá requerir la citada certificación, durante la vigencia de las correspondientes listas en las que se encuentren incluidos, a quienes no efectúen esa autorización.

4.2.- Cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

Los aspirantes, conforme al modelo recogido en el Anexo I, declararán, bajo su responsabilidad, de la veracidad de la documentación aportada, que es copia fiel de los originales que obran en su poder, así como de los méritos que con ella se acreditan, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

4.3.- No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior de este apartado relativo a la subsanación.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

4.4.- Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Desde el 1 al 15 enero de 2018, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

Quinto.- Comisión de baremación.

5.1.- Para la baremación de los méritos alegados y la valoración de la prueba práctica, en la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se constituirá una comisión de baremación formada por cinco funcionarios, dependientes de aquélla, nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, uno de los cuales ejercerá de presidente de la comisión y otro de secretario. Por el mismo procedimiento se nombrará a los miembros suplentes.

Las comisiones podrán actuar con sus miembros titulares y suplentes de forma simultánea. Las comisiones podrán estar asistidas por colaboradores y/o asesores, que serán nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación, a propuesta de las mismas.

5.2.- La comisión de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- b) Valorar los méritos de los aspirantes y la prueba práctica.
- c) Indicar, en su caso, los documentos a subsanar por aquéllos.
- d) Revisar las alegaciones presentadas por los aspirantes
- e) Proponer la aprobación de los listados de baremación provisionales y definitivos.

5.3.- Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación Salamanca.

Sexto - Valoración de méritos y de la prueba práctica.

6.1.- El orden resultante de la prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la puntuación que le corresponda aplicando el baremo que se incorpora a esta resolución como anexo II, a la que se sumará la puntuación de la prueba práctica específica que se recoge en el anexo IV, que será valorada de 0 a 20



puntos, siendo necesario alcanzar en dicha prueba específica la calificación de 10 puntos, al menos, para ser seleccionado.

6.2.- En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Puntuación obtenida por experiencia docente.
- b) Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
- c) Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
- d) Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
- e) Mejor nota del expediente académico.

Séptimo.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

7.1.- Recibidas las solicitudes y a la vista de la documentación aportada por los aspirantes, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, plazo para subsanar la falta y/o presentar los documentos preceptivos según lo establecido en el apartado cuarto 2.

7.2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones y subsanaciones presentadas se aprobará mediante resolución la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la prueba práctica.

Octavo.- Listado de baremación provisional y definitivo.

8.1.- Finalizada la prueba práctica y realizada la valoración de los méritos de los aspirantes seleccionados de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, a propuesta de la Comisión de Baremación, aprobará mediante resolución el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la especialidad, así como el listado provisional ordenado por puntuación, con indicación del correspondiente plazo para efectuar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, que deberán ser dirigidas a la misma Dirección Provincial, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.

8.2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones y subsanaciones presentadas, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución el listado alfabético definitivo de participantes de la especialidad, así como el listado de la especialidad ordenado por puntuación.

Contra esa resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Los plazos para interponer dichos recursos serán de un mes y dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. En caso de serle adjudicado un puesto al aspirante, si del examen de la documentación que debe presentar se desprende que no posee alguno de los requisitos, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

8.3.- Las resoluciones antes señaladas y sus anexos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, las citadas resoluciones y sus anexos se publicarán en la misma fecha en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

8.4.- Tanto los listados de baremación provisionales como los definitivos incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, especialidad, puntuación, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Noveno.- Vigencia de la lista.

Los listados definitivos de baremación derivados de la presente convocatoria extraordinaria continuarán vigentes de manera subsidiaria a la lista ordinaria existente en su caso de la especialidad hasta que ésta sea objeto de una nueva baremación mediante convocatoria ordinaria que implique su derogación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 8 de agosto de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Resolución de 4/7/2012, BOCyL del 13)
(Firma en el original)

Fdo.: Jesús Laborda Melero.